



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 JUL 2021

VISTO: el Acuerdo Marco suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Universidad de la República y el Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua, teniendo el presente Acuerdo una vigencia temporal desde la fecha de otorgamiento del mismo hasta el 28 de febrero de 2025;-----

II) que el Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” se obliga: a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes Acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden los proyectos ejecutivos, las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal de dichos montos; b) la realización de estudios, asesoramientos, programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; c) la elaboración de estudios y planes de intervenciones; d) según corresponda la asistencia al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, necesaria para la realización de programas y proyectos; y e) la realización de programas y proyectos arquitectónicos;-----

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga: a) aportar las sumas necesarias, que ese establezcan en los Acuerdos Complementarios, para



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

atender los gastos que demanden los estudios, programas y proyectos; b) según corresponda, la asistencia técnica al Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela” necesaria para la realización de programas y proyectos; c) a solicitud del Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, la realización de programas y proyectos; d) la presentación al Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, de cronogramas de tiempo de obra y estimación de monto de inversión; e) la dirección de las obras; y f) la ejecución, administración y contralor de las obras aplicando todos los equipos e infraestructura necesarios;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-000064, Ent. N° 0047/2021), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, razón por la cual se estima pertinente proceder el dictado de resolución aprobando el Acuerdo Marco suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020;-----

II) que el presente Acuerdo Marco se suscribió ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo Marco suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Universidad de la República y el Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, el

que tiene por objeto promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua, teniendo el presente Acuerdo una vigencia temporal desde la fecha de otorgamiento del mismo hasta el 28 de febrero de 2025.-----

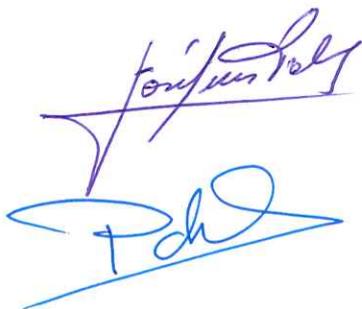
2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de \$ 20:000.000 (pesos uruguayos veinte millones), la que será aportada por el Hospital de Clínicas “Dr. Manuel Quintela”, de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Acuerdos Complementarios, efectuándose las pertinentes rendiciones de cuentas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

3°.- Autorízase de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos realizados de conformidad con el presente Acuerdo.-----

4°.- Establécese que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del presente Acuerdo, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS

**El Ministerio de Transporte y Obras Públicas
y
la Universidad de la República**

ACUERDO MARCO: En la ciudad de Montevideo al **22 DIC. 2020**,

comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en este acto por el Señor Ministro Sr. LUIS ALBERTO HEBER, con domicilio en la calle Rincón número 561, y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (en adelante U.DE.LA.R.), representada por el Señor Rector Lic. RODRIGO ARIM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, y el **HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**, representado en este acto por la Directora General Prof. Dra. GRACIELA UBACH CANCELA, con domicilio en Av. Italia S/N esquina Las Heras, todos domicilios de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica, ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y realizada la intervención del Tribunal de Cuentas. El mismo se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (Objeto y vigencia): Consustanciados de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, las partes se comprometen a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera., propendiendo a la colaboración mutua. Teniendo el presente acuerdo una vigencia temporal desde la fecha de otorgamiento del presente hasta el 28 de febrero de 2025.-----

SEGUNDA: (Implementación): La realización de los fines y el objeto antes señalado, se instrumentará cumpliendo con las siguientes cometidos: a) la realización de programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; b) la elaboración de estudios y planes de intervenciones a cargo de las partes; c) la realización de obras y trabajos para el desarrollo y el mantenimiento de las infraestructuras edilicias del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"; d) la confección de programas y proyectos arquitectónicos que comprendan obras tales como las referidas en el literal c) de ésta cláusula.-----

TERCERA: (Acuerdos Complementarios): Las partes elaborarán y ejecutarán Acuerdos Complementarios que especifiquen: los estudios, asesoramientos, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, sus plazos y los montos a asignar a cada uno de ellos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios, de acuerdo a la materia de los mismos: el M.T.O.P. será representado por el Sr. Director Nacional de Arquitectura, y la U.DE.LA.R. por el Sr. Rector (o a quién éste delegue).-----

CUARTA: (Grupo de Trabajo Interinstitucional): Para la mejor ejecución del presente acuerdo, se creará un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas partes, el mismo será designado por Acuerdo Complementario. Serán cometidos de dicho Grupo de Trabajo: a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica, b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica, c) realizar informes trimestrales a las partes convenientes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por el referido grupo se labrará acta sucinta. -----

QUINTA: (Obligaciones: Del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes Acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden los proyectos ejecutivos, las obras por Administración Directa y el monto correspondiente a las obras por la modalidad de Contrato, que se realicen en el marco de este Acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal de dichos montos; b) la realización de estudios, asesoramientos, programas y proyectos específicos de cooperación técnica y científica; c) la elaboración estudios y planes de intervenciones; d) según corresponda la asistencia técnica al M.T.O.P. necesaria para la realización de programas y proyectos; e) la realización de programas y proyectos arquitectónicos.-----

SEXTA: (Obligaciones: Del M.T.O.P.): a) aportar las sumas necesarias, que se establezcan en los correspondientes Acuerdos Complementarios, para atender todos los gastos que demanden los estudios, programas y proyectos; b) según corresponda, la asistencia técnica al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" necesaria para la realización de programas y proyectos; c) a solicitud del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", la realización de programas y proyectos; d) la

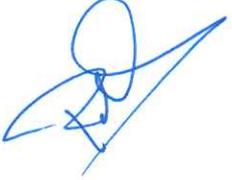
presentación al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de cronogramas de tiempo de obra y estimación de monto de inversión; e) la dirección de las obras; f) la ejecución, administración y contralor de obras aplicando todos los equipos e infraestructura necesarios.-----

SÉPTIMA: (Realización de Estudios, Proyectos y Modalidad de Ejecución de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (en adelante D.N.A.): De corresponder actuación de la D.N.A. en: 1) la realización de estudios, anteproyectos y/o proyectos ejecutivos, es de aplicación lo establecido en el Artículo 158, de la Ley 19.670 del 15 de octubre del 2018, por lo cual el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" aportará a la D.N.A. el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, 2) la ejecución de obras y trabajos, la D.N.A. actuará por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) el régimen de Administración Directa será de aplicación lo establecido por el Decreto 369/996, de dieciocho de setiembre de 1996, por el cual el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" aportará a la D.N.A. el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175, de la Ley número 18.834 de cuatro de noviembre de 2011, por el cual el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" aportará a la D.N.A. el monto resultante. La instrumentación de las obras que se ejecuten por esta modalidad será definida en los Acuerdos Complementarios celebrados según lo previsto en el presente. -----

OCTAVA: (Monto): El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$ **20.000.000** (pesos uruguayos veinte millones). Dicha cantidad se destinará a solventar los costos y gastos de estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos provenientes del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según se establezca en los respectivos Acuerdos Complementarios. Dichos recursos se afectarán al presente ejercicio y/o ejercicios futuros. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Contrato de Obra Pública con Empresa Privada, se ajustarán de

conformidad a las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares o Pliego de Condiciones Generales de Obras Públicas de M. T. O. P.-
NOVENA: (Desembolso): Los aportes que se mencionan, serán depositados por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Acuerdo Complementarios, efectuándose las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----


DÉCIMA: (Inicio de las obras): De corresponder obras o trabajos, el inicio de los mismos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y el efectivo depósito de los aportes económicos. A tal efecto el organismo depositante, acreditará dicho extremo por medio idóneo que otorgue certeza a su realización. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de los estudios, asesoramientos, programas, proyectos, obras o trabajos. En el caso de obras por contratación con empresas particulares las pautas a seguir se preverán en los recaudos que van a regir los llamados y en el contrato de obra pública a celebrarse con el adjudicatario del llamado. De los inicios de obra, se labrará acta, en forma conjunta por las partes. -----


DÉCIMO PRIMERA: (Conservación y Recepción): La conservación de las obras será de cuenta y cargo del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Las recepciones se practicarán conjuntamente por las partes, de lo actuado se labrará acta.-----


DÉCIMO SEGUNDA: (Aprobación e Intervención): El presente Acuerdo se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación se recabará intervención del Tribunal de Cuentas (Oficina Central). -----

DÉCIMO TERCERA: (Comunicaciones): Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización.-----

DÉCIMO CUARTA: (Domicilios): A los efectos de este Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios: el M.T.O.P. en la calle Rincón número 561 y la U.DE.LA.R. en la Avenida 18 de Julio número 1824 piso 1, y el Hospital

de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" en Av. Italia S/N esquina Las Heras, todos domicilios de ésta ciudad.-----

DÉCIMO QUINTA: (Firma): De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes, quedando el restante incorporado al expediente.

Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas:



Señor **Luis Alberto Heber**
Ministro

Por la Universidad de la República



Lic. **Rodrigo Arim**
Rector

Por el hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"



Prof. Dra. **Graciela Ubach Cancela**
Directora General

